

MIAJA DE LA MUELA, Adolfo: *Derecho Internacional Privado, II, Parte especial*. 6.ª edición, Madrid, Ed. Atlas, 1974, 496 páginas.

Probablemente el *Derecho Internacional Privado* del que es autor el catedrático de Valencia y Asociado del Instituto de Derecho Internacional Prof. Miaja de la Muela, es, de entre los actuales manuales o tratados españoles sobre la materia, uno de los más difundidos y de uso más común en los estudios universitarios. Tal vez ello se deba a que otros existentes, sin desdoro de su calidad, o bien no abarcan la totalidad de las materias que suelen ser objeto de consideración en los cursos impartidos en las Facultades de Derecho o bien aparecen quizás excesivamente recargados para ser utilizados con éxito en tales enseñanzas, o simplemente se limitan a introducir al estudio de la disciplina. Prueba de la generalidad con que se emplea como texto universitario el que es objeto de nuestra consideración es el que haya alcanzado, en el transcurso de unos veinte años aproximadamente, su sexta edición, en 1972 para el tomo I, y en 1974 para el tomo II.

El Prof. H. Batiffol, en la recensión que del tomo I publicó en la *Revue Critique de Droit International Privé*, LIX (1970), pág. 599, alabó su precisión, claridad y solidez.

El volumen que ahora comentamos está integrado por seis capítu-

los: I) Nacionalidad, II) Condición jurídica del extranjero, III) Derecho civil internacional, IV) Derecho mercantil internacional, y VI) Derecho Procesal Internacional.

La de Miaja de la Muela debe encuadrarse, pues, dentro de las concepciones amplias del Derecho Internacional Privado, siguiendo un criterio que es compartido por la mayoría de la doctrina española y francesa. Se da así lo que Batiffol ha llamado "una respuesta de conjunto a la cuestión de la situación jurídica del individuo en las relaciones privadas internacionales": el estudio de los *sujetos* de los derechos (nacionalidad y condición de los extranjeros), del *ejercicio* de los derechos (conflictos de leyes) y de la *sanción* de los derechos (conflictos de jurisdicciones).

El autor desarrolla la variada temática comprendida bajo las rúbricas antes mencionadas, con utilización y puesta al día de la bibliografía fundamental (de carácter general y monográfico), de la legislación y jurisprudencia españolas y abundantes referencias al Derecho comparado y a las convenciones y textos internacionales. Estos elementos son de gran utilidad para el lector que desee o necesite una mayor profundización de algún aspecto.

El Prof. Miaja nos decía en las palabras introductorias al tomo I, fechadas en mayo de 1972, que la sexta edición de su obra era una puesta al día "sin que haya llegado

la esperada revisión del Título Preliminar del Código Civil español, en que se contiene nuestro sistema conflictual". La publicación del referido texto legal, tras una tan larga espera, en julio del pasado año 1974, le sitúa ante esa "ocasión propicia para la reelaboración a fondo" de su obra, que prometía, en la seguridad de que prestará un excelente servicio a esta disciplina científica. José A. CORRIENTE.

HERRERO RUBIO, Alejandro: *Derecho Internacional Privado*, tomo I, 3.ª ed., Valladolid, 1974, 306 páginas.

Llega a su 3.ª edición el *Derecho Internacional Privado* del Profesor Herrero Rubio, una de las obras "clásicas" de la doctrina española contemporánea. En esta ocasión, el autor, con un buen criterio, ha dividido —posiblemente en dos tomos— la materia que, en las ediciones anteriores, se incluían en un solo volumen, y ello, claro está, por la amplitud alcanzada en la exposición total de la misma. En el tomo I, que es el hasta ahora aparecido y el que aquí nos ocupa, cubre la "Introducción", la "Nacionalidad" y la "Condición del Extranjero", es decir, aproximadamente la mitad del temario desarrollado en el único volumen de las ediciones 1.ª y 2.ª

La nueva edición de la obra del catedrático de Valladolid conserva las muchas cualidades ya apreciadas en las anteriores: sistemática ortodoxa, proporción en el desarrollo de los problemas, claridad en la exposición de las soluciones y un estilo sobrio y elegante, calidad esta última cada vez más digna de ser apreciada, a la vista del progresivo deterioro que es observable en la redacción y gramática de

las obras científicas, en general, y que, por desgracia, también comienza a acusarse en algunas producciones relativas a nuestra disciplina.

Como es sabido, el Prof. Herrero Rubio participa de la concepción amplia del objeto propio del Derecho internacional privado. Ello le permite plantear la noción de éste en una perspectiva total, esto es, como "orden regulador de la vida internacional que exige, al igual que la interna, seguridad" (pág. 15). Su posición, empero, es *realista* en cuanto a la naturaleza y fundamento de dicho orden. A partir del tríplico "derecho de gentes", "derecho interno", "derecho natural", el catedrático de Valladolid sólo muy cautelosamente atribuye al primero una cierta participación —indirecta— en el fundamento de dicho Derecho, y ello en cuanto que, reconociendo la naturaleza esencialmente interna de aquél, advierte que la diversidad de soberanías y órdenes jurídicos internos cada día se reduce más, por ejemplo, "por el progreso de la personalidad del hombre ante el Derecho internacional", de tal forma que, hoy menos que nunca, se puede borrar "su común fundamento en la vida de relación internacional" (pág. 62). Con análogos matices, contempla el Prof. Herrero la incidencia del Derecho natural en el plano concreto del Derecho internacional privado: siendo aquél "un conjunto de reglas muy amplias y generales", podrán constituir el "postrer fundamento" de este derecho, pero sin que quepa su confusión con los sistemas de solución de sus problemas propios (págs. 64-65). El mismo realismo ponderado refleja la posición del autor en orden a los problemas metodológicos, que centra en una serie de puntos claros y precisos en las dimensiones del método de trabajo doctrinal —para el que postula cualidades subjetivas (sutileza y técnica) y objetivas (de-